REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AL PÚBLICO

IABER: Que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio CONCURSO DE ORES **No. 512.-2012-** seguido por ROSULO CRECENCIO VIVERO MINA contra MOI-IGAS MACHUCA DE LA TORRE, por sus propios derechos; y por los que representa, ilidad de propietario y Gerente de FERREPUESTOS CIA. LTDA. SE ENCUENTRA LO).

I **DE LA DEMANDA:** Esté basada en lo dispuesto en el Art. 519 y siguientes del Código niento Civil.

il, 11 de SEPTIEMBRE del 2012, las 10h29.

onocimiento de la presente causa, en virtud de la Acción de Personal No. 3788-UARH- fecha 24 de Julio del 2012 emitido por el Consejo de la Judicatura. VISTOS: La de- que antecede presentada por el ROSULO CRECENCIO VIVERO MINA contra MOISES I MACHUCA DE LA TORRE, por sus propios derechos y por los que representa, en su e propietario y Gerente de FERREPUESTOS CIA. LTDA., es clara, precisa y completa ıuine los requisitos de ley, razón por la cual se la admite el trámite correspondiente.- ncipal y como de las copias acompañadas se desprende que el ejecutado MOISES I MACHUCA DE LA TORRE, por sus propios derechos y por los que representa, en su e propietario y Gerente de FERREPUESTOS CIA. LTDA., no ha pagado el crédito ni ha bienes, por lo que fue requerido en el mandamiento de ejecución dictado por el Señor into del Trabajo de Guayaquil no he dimitido bienes equivalentes para el embargo, se ı la insolvencia del antes nombrado demandado al tenor de lo establecido en el Art. 3, 510 del Código de Procedimiento Civil, se declara que ha lugar el concurso de acree- ı contra del demandado MOISES VARGAS MACHUCA DE LA TORRE, por sus propios s y por los que representa, en su calidad de propietario y Gerente de FERREPUESTOS IA., consecuentemente se ordena que el fallido dentro del término de ocho días pre- balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo; la ocupación y depósito de es, libros correspondencia y documentación que deberán ser entregados al Síndico bras a quien se manda e intervenir en este juicio, se acumulen los pleitos que se ntra del fallido por obligaciones de que dar o hacer con excepción de las obligaciones rias, debiéndose oficiar para el efecto a los señores Fiscales y Jueces de lo Penal del para que califique la insolvencia.- Se advierta al fallido que no puede ausentarse del l juicio sin autorización del suscrito Juez, por lo tanto se manda a oficiar a la Oficina de ın y Extranjería de la República.- Publíquese esta providencia una vez ejecutoriada en os diarios matutino de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil, esto es en unos iarios El Universo, Extra, Expreso o El **Telégrafo**.- Se concede a la fallida el término de ı conforme el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, para que pueda oponerse a encia-Oficiese al señor Delegado Provincial del Servicio Rentas internas del Guayas, retaria Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del ublico y a los señores Notarios del Cantón Guayaquil para que anote el estado de la in- *a de la fallida en el registro de las interdicciones a su cargo.- Oportunamente es seña-* y hora para la junta de acreedores.- Cítese el demandado MOISES VARGAS MACHUCA ORRE, por sus propios derechos y por los que representa, en su calidad de propietario ta de FERREPUESTOS CIA. LTDA., en el lugar que indica para el efecto.- Téngase en a casilla judicial No. 1184, que señala para sus notificaciones, así como la autorización nal que le concede a su abogado patrocinador.- Hágase saber.- *comunico a Ud. para los fines de ley.-*

ndole de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para sus notificaciones, le tercera y ultima citación, caso contrario seta tenido o considerado rebelde.- uil, 8 de febrero del 2013

Ab. José Sotomayor Coronel
SECRETARIO (E) JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Feb. 14-27; Mar- 13 (112088)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO
DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

DE TRABAJO TRÁMITE ORAL No. 190-2012 M.G.
A.- TANIA PATRICIA SANCHEZ JARRIN
DADOS.- UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA Y OTROS.
A.- 20.000 USD.
E.- ORAL
ÓN A: VINICIO MANUEL BUSTOS LOAYZA, por sus propios derechos, y como Representante la CORPORACIÓN CRISTIANA DE RECURSOS EDUCATIVOS CORCRIS CIA. LTDA; y solidaria- or sus propios derechos a los señores socios: MARCO LUCIO MUÑOZ HERRERIA, ENRIQUE *PROAÑO GALARZA, JOEL LEONES REYES. Y WASHINGTON GUILLERMO GUARDERAS* ıO).

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA BAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 30 de enero 3.- VISTOS: Dra. Teresa Tobar Perdomo, en mi calidad de Juez Encargada de la Unidad Judicial Especializada de Trabajo del Cantón Quito, mediante acción de personal No. 5147-DP-DPP 22 embre de 2012, evocó conocimiento del presente proceso, en virtud del sorteo realizado.- En

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.

Se comunica al público que **MERPUBLI MERCANTIL PUBLICITARIA CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social, aumentó su capital en USD$ 12.020,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000580** de 1 de febrero de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos tercero y quinto del Estatuto Social, referentes al objeto y capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: **a.** la realización de toda clase de actos y/o contratos referentes a la publicidad a través de los medios audiovisuales como la prensa, la radio y la televisión; a la promoción comercial, artística, cultural, deportiva y cívica;..."

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en doce mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de febrero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(112083)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PRAVER S.A.

Se comunica al público que la compañía **PRAVER S.A.**, aumentó su capital suscrito por **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 24 de septiembre de 2012 Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12 0008103** el 26 de diciembre del 2012.

El capital suscrito actual es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** está dividido en **DIEZ MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Guayaquil, 26 de diciembre del 2012

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(112231)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000012

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.

Se comunica al público que **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000579** de 1 de febrero de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, el artículo Sexto y Décimo Primero del Estatuto Social, referente a la Dirección y Administración; y, a la Representación Legal de la Compañía, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerente General Regional; Gerente Financiero Regional".

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, con las limitaciones y/o especificaciones que consten en el Estatuto y sus reformas. En caso de ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente".

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de febrero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(112153)